



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2019-00599-00
DEMANDANTE:	JOSÉ ALBERTO RESTREPO
DEMANDADO:	FRISBY S.A
VINCULADOS:	PROTECCIÓN S.A
ASUNTO:	SANEA Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Recibe el despacho solicitud de impulso procesal proveniente de la parte demandante, fechado del 2 de noviembre de 2022, y tras una revisión cuidadosa del expediente digital, del expediente físico, del sistema de información Siglo XXI y del correo electrónico del despacho, se hace necesario tomar una medida de saneamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del CGP.

Encuentra el despacho que el día 11 de marzo del 2020 se presentó al despacho el apoderado judicial de FRISBY S.A a recibir notificación personal del líbello genitor, y teniendo en cuenta que el día 16 de marzo de 2020 se inicia suspensión de términos por la emergencia sanitaria que fuere decretada por el inicio de la pandemia del COVID-19, y que los términos fueron reanudados el día 01 de julio de 2020 por medio del Acuerdo SCSJA 2011567 de 2020, en el caso concreto, el término de traslado concluía el 10 de julio de 2020.

No obstante, resulta claro para el despacho que en el proceso el demandado no dio respuesta a la demanda, y el llamamiento en garantía que se admitiere en el mes de enero de 2021, no era procedente, en razón a que el mismo no cumplía con lo establecido en el artículo 64 del CGP, esto es, haberse presentado dentro del término de traslado. Por ello, ha de anularse la providencia emitida el 19 de enero de 2021 en virtud de la potestad de saneamiento con la cual cuenta el juez. Cuestión que no obsta para entender como notificada a la parte demanda Frisby S.A, dentro del proceso.

Por ello, teniendo que en el proceso sub examine se encuentra debidamente conformada la Litis, procede el despacho a fijar fecha para la realización d la audiencia del artículo 77 del CPTSS (conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas) para el próximo miércoles 26 de abril de 2022 comenzando a las 9:00 AM, la cual se llevará a cabo por medio de la plataforma LifeSize, en el siguiente enlace: <https://call.lifesecloud.com/16276537>

Se solicita comedidamente a los apoderados judiciales responsabilizarse de la asistencia virtual de sus poderdantes y testigos o terceros si hay lugar a ellos, quienes deberán contar con un equipo que tenga cámara, micrófono y parlantes o auriculares, advirtiendo en la medida de lo posible con por lo menos 2 días de antelación, la imposibilidad de comparecer.

Asimismo, se les invita unirse a la audiencia 10 minutos antes para comprobar conexión y en el evento de requerirse presentarse poderes, sustituciones de poder o escrituras públicas de representación legal, deberán allegarse al correo institucional j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co desde el día anterior. Asimismo, en caso de requerir citaciones para los testigos, informar con antelación para emitir los oficios correspondientes con la finalidad de evitar traumatismos en el desarrollo de las audiencias.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8500a1d78a47c10a1d42f5904a1e922cea52c5a8eee3bfec6f2ade394e16c06**

Documento generado en 03/11/2022 03:37:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>